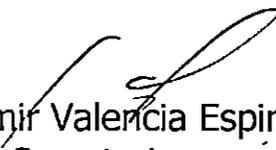


SECRETARIA. Santiago de Cali. Enero 28 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.


Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.0105

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda Declarativa de Resolución de Promesa de Compraventa instaurada por Mónica María Gómez Carrillo y otro contra Guillermo Moreno.
- 2.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: EJECUTIVO
RAD: 2020-00300-00
DTE: MONICA MARIA GOMEZ Y OTRO
DDO: GUILLERMO MORENO

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 16 de FEBRE - 2021
Es estado No. 016 do los
notifiqué a l. 16 anterior

Secretaria